



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, que se recibió memorial en el Correo Institucional del Juzgado el día **26 de agosto de 2021**, a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **28 de septiembre de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No.1932

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: **Banco de Bogotá S.A.**

Demandado: **Luisa Fernanda Fernández de Soto Rivera**

Rad. No.: 761114003003-**2019-00103**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 13 del expediente digital, por medio de la cual el mandatario judicial del extremo demandante presenta escrito coadyuvado por el apoderado judicial especial de la parte demandante, solicitan se dé por terminado el proceso, **por pago total de las obligaciones contenidas en el pagare No. 1115068556** y, por consiguiente, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así las cosas, el despacho de acuerdo al artículo 461 del C.G del P.; procederá a su **terminación por pago total de la obligación contenida en Pagare No. 1115068556, suscrito el 28 de febrero de 2019.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle);

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con Nit. No. **860.002.964-4**, en contra de **LUISA FERNANDA FERNANDEZ DE SOTO RIVERA** identificada con **C.C. No. 1.115.068.556**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en pagare No. 1115068556.

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "HERRAMIENTAS SUPERIOR", con matrícula mercantil No.



63262, de propiedad de la parte demandada **LUISA FERNANDA FERNANDEZ DE SOTO RIVERA**, identificada con C.C. No. **1.115.068.556**,

LIBRESE OFICIO por Secretaría dirigido al **CAMARA DE COMERCIO DE BUGA - VALLE**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 605 de fecha 11 de abril de 2019.

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada **LUISA FERNANDA FERNANDEZ DE SOTO RIVERA** identificada con C.C. No. **1.115.068.556**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO HELM, BANCO AV VILLAS, BANCO CITYBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA COLOMBIA, BANCO BGN SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA.**

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades bancarias descritas anteriormente, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 033 de fecha 11 de abril de 2019.

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que **LUISA FERNANDA FERNANDEZ DE SOTO RIVERA** identificada con C.C. No. **1.115.068.556**, en calidad de empleada de **EFICACIA S.A.**

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades bancarias descritas anteriormente, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 082 de fecha 28 de enero de 2020.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros, sin lugar a desglose.

CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>152</u> El anterior auto se notifica hoy <u>29 de septiembre de 2021</u> a las  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9ac7f1129ddd51947deb660dde296422157064d50b7675d1218bbcd3e1be4**

Documento generado en 28/09/2021 10:41:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>